

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2015 00872 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Accionado	Jhon Edison Alape Montiel

**AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL**

La demanda fue sometida a reparto el 10 de diciembre de 2015. Mediante auto de 13 de abril de 2016 se admitió el presente medio de control presentado por la Nación-Ministerio de Defensa Nacional contra Jhon Edison Alape Montiel. Mediante providencia de 21 de septiembre de 2016 se corrigió y adicionó el auto admisorio. Se indicó que la parte demandante es el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y se desvinculó a la Policía Nacional (fls. 84-85, c. 1, Actuación No. 65, Plataforma SAMAI).

Mediante proveído del 8 de abril de 2022 se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado Alape Montiel, quien oportunamente contestó la demanda a través del Defensor Público de las Comunidades Indígenas, presentando entre otras, la excepción de falta de competencia por el factor objetivo y territorial. El 27 de julio de 2022 se corrió traslado del escrito de excepciones. La parte demandante permaneció en silencio (Docs. Nos. 24 y 30, 31, expediente digital, Actuación No. 65, Plataforma SAMAI).

El 25 de septiembre de 2023 se (i) declaró no probada la excepción de falta de competencia por el factor objetivo y territorial formulada por el demandado (ii) concedió el amparo de pobreza al demandado señor Jhon Edison Alape Montiel. (Doc. No. 40, expediente digital, Actuación No. 65, Plataforma SAMAI).

Revisado el plenario no se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **10 de abril de 2024** a las **2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del Micrositio del Juzgado<sup>1</sup>, en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:**

**Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional:**

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

**Parte demandada: Jhon Edison Alape Montiel** (Defensor Público de las Comunidades Indígenas): nurb1967@yahoo.es;

**Ministerio Público:** procesosjudiciales@procuraduria.gov.co;

Se **INSTA** al **Ejército Nacional** para que, dentro del término de **cinco (5) días**, designe un profesional del derecho que lo represente en este medio de control.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, hasta el 21 de febrero de 2024, y con posterioridad, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **16 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd55fe9a4ddb5c5dffdeffadd3d7f0d4ffda390a8ac801c74609036840a2d79d**

Documento generado en 15/02/2024 02:54:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**